CIRCULAR FEBRERO 2019/11

COMUNIDAD DE MADRID PLAN RENOVE SALAS DE CALDERAS 2019

¿En qué consiste?

Ayudas para incrementar la seguridad de las salas de calderas y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de edificación, a través de las reformas de instalaciones térmicas con generadores de calor que no utilicen gas natural, tras las que se instalen generadores de calor que utilicen gas natural como combustible.

¿A quién se dirige y puede solicitarlo?

1. Las **comunidades de propietarios** de dos o más viviendas.
2. Las **personas físicas o jurídicas**, titulares o arrendatarios, de:

— Fincas de propiedad particular de dos o más viviendas.
— Edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.
— Empresas con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.
— Edificios pertenecientes al Sector Terciario, con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.

Quienes, siendo los titulares o arrendatarios del inmueble en el que esté ubicada la instalación, sean, además –y en último término– quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Documentación a presentar?

1. **Boletín de Solicitud** del Incentivo del Plan Renove de Salas de Calderas (BOSI), Formulario 6 del Anexo IV, que deberá ser firmado por el titular y la empresa instaladora adherida.

Este boletín de solicitud firmado junto a:

— La tarjeta de identificación fiscal.
— El NIF/NIE persona representante.
— El acta Comunidad de Propietarios con elección de presidente/Administrador o escrituras en su caso, y/o documento de autorización de los representantes y/o nota simple registral justificativa de la titularidad del inmueble en los casos que sea necesario.
— Y el presupuesto de la Empresa Instaladora desglosado y aceptado.

¿Cómo se solicita?

- Las **solicitudes de ayuda** se canalizarán necesariamente **a través de las Empresas Instaladoras Adheridas** según los requisitos y procedimientos que se detallan en las Bases Reguladoras (ver apartado Información Relacionada, en la columna derecha).

Normativa Aplicable

* Extracto de 19 de diciembre de 2018, de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca la concesión de ayudas con la finalidad de mejorar la seguridad de las instalaciones y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de la edificación a través del Plan Renove de Salas de Calderas (BOCM nº 308, de 27 de diciembre).
* Orden de 29 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el sector residencial, y de los Planes Renove de salas de calderas, de aislamiento de viviendas y de ventanas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 292, de 7 de diciembre).

Información Complementaria >

Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.

*** Dotación:**

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 1.400.000 euros.

*** Gastos subvencionables:**

Se podrán consultar los gastos subvencionables en el apartado Información relacionada, en la columna derecha de esta ficha.

Plazos y efectos del silencio administrativo

Será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de **tres meses**..

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.